

RESOLUCIÓN No. 01588 ✓

Notificada
OK

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE –SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2012ER120253, de fecha 04 de octubre de 2012, el señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, permiso para el depósito, transformación, exhibición y comercialización de productos de fauna silvestre y anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- ✓ *Formato de Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y lista de chequeo para la verificación de la información presentada.*
- ✓ *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ALFREDO TOBON.*
- ✓ *Certificado de usos del suelo del predio donde se desarrollaran las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre.*
- ✓ *Certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.*
- ✓ *Fotocopia del Recibo de pago por concepto de servicios de evaluación, No.826918 413671 de fecha 04 de octubre de 2012.*

Por medio de oficio No. 2012EE130021 del 26 de octubre de 2012, se requirió al señor ALFREDO TOBON para que allegara los siguientes documentos:

- ✓ *Aplicativo completo y legible del formato de liquidación de servicios de evaluación.*
- ✓ *Copia legible del formato de Autoliquidación*
- ✓ *Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación*
- ✓ *Certificados de usos del suelo del predio o predios donde se desarrolla la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre*
- ✓ *Documento técnico de conformidad con las guías y términos de referencia establecidos por la Secretaría de Ambiente- SDA.*

A través de radicados 2013ER011679 y 2013ER014584 del 01 y 11 de febrero de 2013 respectivamente, se allegó la documentación requerida.

El día 19 de febrero de 2013, mediante Auto No. 00205 se dispuso Iniciar el trámite administrativo ambiental del permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre, con fines de comercialización a favor del señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903. El citado acto

RESOLUCIÓN No. 01588

administrativo fue notificado personalmente el 20 de febrero de 2013 al representante legal del establecimiento.

El día 17 de julio de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 04509, en el cual se determinó la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación de pieles de animales silvestres terminadas y la comercialización de productos elaboradas con estas.

COMPETENCIA

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas funciones a los Grandes Centros Urbanos en lo que le fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por otro lado, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.*"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, mediante informe técnico No. 04509 del 17 de diciembre conceptuó frente a la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, con fines de comercialización, solicitado por el señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, señalando lo siguiente:

"(...)

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El señor Alfredo Tobón a partir del uso de pieles de animales domésticos, materiales sintéticos y telas, confecciona accesorios como bolsos, carteras y mochilas; estos productos son elaborados por encargo de personas naturales o por empresas que lo contratan para tal fin y no cuenta con un punto de venta abierto al público.

RESOLUCIÓN No. 01588

El taller de manufactura está ubicado en la Calle 155 A No. 7D-71 en la localidad de Usaquén; toda vez que el volumen de producción es bajo, la manufactura es desarrollada directamente por el solicitante, quien vincula más operarios cuando la cantidad de pedidos así lo requiere.

Con el propósito de ofrecer productos elaborados con pieles de animales silvestres a sus clientes y proporcionar un valor agregado derivado del diseño y confección, el usuario solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA el otorgamiento de un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para adelantar actividades de transformación y comercialización de los mismos.

De acuerdo con lo observado, tanto en la documentación como en las visitas, el proceso productivo no será de dimensiones industriales sino que por el contrario, será de tipo artesanal por lo que los productos serán confeccionados a mano, con el propósito de incorporarle un mayor valor agregado a los mismos.

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Se presenta a continuación una descripción general de los principales aspectos identificados durante las visitas, en la revisión del proceso de transformación y de las instalaciones destinadas para esta actividad.

Acta de visita y fecha	Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 001 del 29 de mayo de 2013 y Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 002 del 06 de junio de 2013.
Dirección	Calle 155 A No. 7D-71
Localidad	Usaquén
Persona que atendió la visita	Alfredo Tobón
Cargo de quien atendió la visita	Propietario
Descripción general	<p>En el sitio visitado (Ver Foto 1), además de las áreas destinadas a la actividad de manufactura, se encuentra la residencia del solicitante y su familia que está integrada por dos personas más.</p> <p>Dentro del taller se llevan a cabo las actividades de diseño y confección de productos como bolsos, carteras, cinturones y zapatos con pieles de bovinos, materiales sintéticos y telas, además de las labores administrativas propias de la actividad. El volumen de producción es bajo y no se cuenta con operarios diferentes al mismo solicitante de forma permanente. No se observaron pieles, productos o cualquier otro espécimen de fauna silvestre dentro del predio.</p>

RESOLUCIÓN No. 01588

Descripción de las áreas disponibles	<p>Dentro del predio visitado, además de las áreas propias de la residencia familiar que corresponden a dos cuartos, un salón comedor, una cocina, un servicio sanitario y un patio interno, el solicitante del permiso cuenta con áreas delimitadas para el desarrollo de su actividad productiva.</p> <p>Esta última está conformada por una bodega destinada al almacenamiento de materias primas y de los productos confeccionados con un área aproximada de 12 m²; adicionalmente, tiene un taller de manufactura donde se encuentran los diferentes elementos de diseño y confección de los productos con un área disponible de 16 m² aproximadamente (Ver fotos 2 a 5 y 8 a 10).</p>
Manejo Ambiental	<p><i>Vertimientos:</i> La actividad de manufactura no genera vertimientos.</p> <p><i>Emisiones atmosféricas:</i> Las emisiones de material particulado son generadas en los procesos de corte y pulido de las pieles, éstas son mínimas toda vez que el volumen de producción no es masivo. La maquinaria desde donde se emiten (una desbastadora y una esmeriladora), no son empleadas todos los días y lo hacen durante un periodo de tiempo limitado (Ver fotos 6 a 7).</p> <p><i>Residuos sólidos:</i> Debido a la naturaleza de la actividad y a las dimensiones reducidas tanto del taller como de la producción, no se generan grandes volúmenes de residuos sólidos y no se generan residuos peligrosos. Se cuenta con un área definida para el almacenamiento temporal de los residuos generados y se disponen con la empresa recolectora de basura. Los retazos de piel de animales silvestres generados por la manufactura, serán almacenados y reutilizados en la confección de artículos (Ver fotos 11 a 14).</p> <p><i>Publicidad exterior:</i> El usuario no cuenta con avisos, vallas o pendones promocionales.</p>





RESOLUCIÓN No. 01588

Foto 1. Fachada y acceso al predio donde se ubica el taller de manufactura del solicitante.



Foto 2. Vista interna del taller de manufactura costado norte.



Foto 3. Acceso al taller de manufactura posterior del predio.



Foto 4. Vista interna del taller de manufactura costado occidental.



Foto 5. Vista interna del taller de manufactura costado oriental.

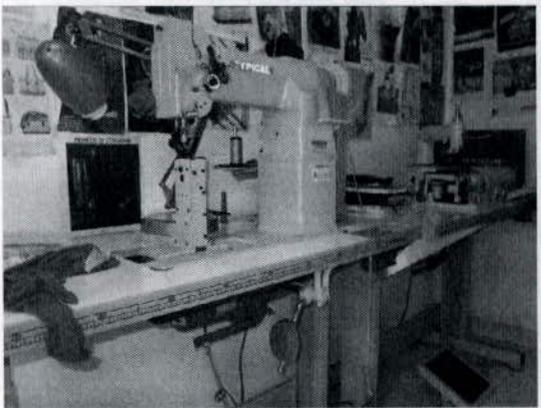
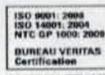


Foto 6. Máquina de coser empleada en el proceso de confección.



Foto 7. Máquina de coser empleada en el proceso de confección.

Foto 8. Vista al patio interno y a la bodega de almacenamiento desde la puerta del taller.



Registación: Subdirección Registros Distrital - 00001



RESOLUCIÓN No. 01588



Foto 9. Ingreso a la bodega de almacenamiento



Foto 10. Estantes para almacenamiento de materias primas.



Foto 11. Elementos disponibles para recolección de residuos.



Foto 12. Tintes y soluciones de caucho empleados dentro del proceso de confección.

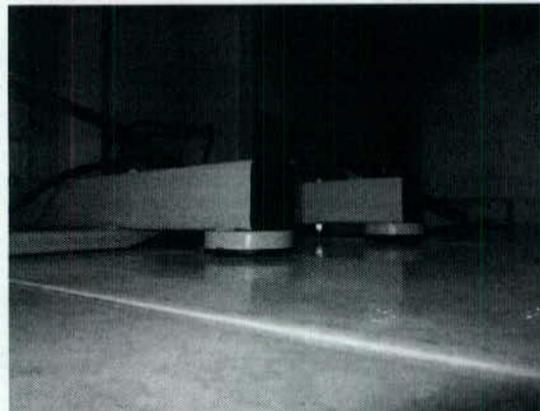


Foto 13. Aislamiento de los mesones de trabajo para las máquinas de coser.



Foto 14. Mesa de trabajo para la confección de productos.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA



RESOLUCIÓN No. 01588

El análisis que se presenta en el siguiente capítulo se realiza a partir de la información presentada por el usuario con el radicado 2013ER011679 del 1 de febrero de 2013, mismo que está integrado de 3 documentos de carácter técnico denominados:

- a. Informe Ejecutivo;
- b. Informe Técnico y
- c. Anexos.

5.1. Documento síntesis o resumen ejecutivo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Determinación de las especies a emplear en el proceso, estado de la materia prima y productos finales.	Se informa que se adquirirán pieles terminadas para confeccionar productos a partir de las mismas; se relacionan las siguientes especies: Babilla (<i>Caiman crocodilus fuscus</i>), Caimán aguja (<i>Crocodylus acutus</i>), Caimán americano (<i>Alligator mississippiensis</i>), Pitón reticulada (<i>Python reticulatus</i>), Varano (<i>Varanus salvator</i>) y Avestruz (<i>Struthio camelus</i>) (Páginas 16-21 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
Conclusiones relativas a la descripción de la empresa.	Se hace un recuento general de los antecedentes de conformación e informa que el señor Tobón inició actividades en el año 2007, hace un recuento de las diferentes actividades adelantadas por el usuario y las expectativas frente al aprovechamiento de productos de fauna silvestre (Página 3 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
Conclusiones relativas a la identificación y evaluación de impactos.	Hace referencia a la metodología de evaluación de los impactos ambientales empleada, así como las actividades en las cuales fueron identificados (Página 4 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
Lineamientos de las medidas y acciones de prevención, mitigación y corrección.	Menciona de manera general, las principales actividades de prevención y mitigación de los impactos identificados (Páginas 4-5 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió

5.2. INTRODUCCIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Objetivos del documento presentado.	Define como objetivo del documento dar a conocer el proceso productivo del solicitante, así como las medidas de prevención de los impactos ambientales identificados (Página 1 Informe Técnico).	Sí cumplió
Metodología empleada para la elaboración del documento.	Describe las fases empleadas para la elaboración del documento así como algunas de las actividades asociadas al planteamiento de las medidas de manejo ambiental (Páginas 1-3 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió

RESOLUCIÓN No. 01588

5.3. MARCO NORMATIVO AMBIENTAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Enunciar las licencias, permisos, salvoconductos y demás requerimientos legales de tipo ambiental a cumplir.	Lista una serie de normas generales relacionadas con el tema ambiental y con el aprovechamiento de fauna silvestre en el país (Páginas 4-5 Informe Ejecutivo).	Si cumplió
Indicar uso aprobado de suelo para el sector.	En el documento informativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, se establece que el predio ubicado en la Calle 155 A No. 7 D-71 pertenece a la UPZ 11 San Cristóbal Norte, se encuentra en una zona residencial con actividad económica en la vivienda. La categoría principal de uso es el de vivienda y la complementaria contempla entre otras, los usos específicos para servicios profesionales y técnicos especializados (Página 6 Informe Ejecutivo).	Si cumplió

5.4. DE LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Objetivos, antecedentes y alcances de la actividad.	Se describen los objetivos dentro de los que se incluye impulsar la comercialización de productos exclusivos, reducir los tiempos de confección y mejorar continuamente los procesos de producción; menciona los antecedentes del sector de marroquinería a nivel nacional e internacional, así como los alcances de la misma en el manejo de productos derivados de la fauna silvestre (Páginas 7-11 Informe Ejecutivo).	Si cumplió
Situación legal de la empresa.	Dentro del expediente reposa un Certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio de Bogotá donde se relaciona como fecha de matrícula el 23 de julio de 2007 con número 01722691 (Página 11 Informe Ejecutivo).	Si cumplió
Indicar número de empleados y organigrama de la empresa.	Se presenta un diagrama con la estructura administrativa y operativa y se especifican las principales funciones de los cargos; pese a que se proyecta contar con un grupo de 8 empleados, actualmente el solicitante es la persona responsable de diseñar y confeccionar los productos y vincula de forma temporal dependiendo de las necesidades de entrega de pedidos, a 4 personas más (Páginas 12-13 Informe Ejecutivo).	Si cumplió
Dirección exacta de ubicación de los inmuebles en donde se ubicará la	El taller de manufactura se ubica en el inmueble localizado en la Calle 155 A No. 7 D-71 del Barrio Barrancas, Localidad de Usaquén.	Si cumplió

RESOLUCIÓN No. 01588

planta.		
Señalar la calidad de propietario o arrendatario de los inmuebles relacionados anexando los documentos soporte.	El predio es utilizado en calidad de arrendatario por parte del señor Alfredo Tobón (Páginas 12-13 Informe Ejecutivo); hizo entrega de una copia del contrato de arrendamiento, de una certificación sobre la vigencia del contrato suscrita por el arrendador, así como copia del recibo de pago por el canon del mes de enero de 2013 (Anexo 4).	Sí cumplió
Descripción del área física, características técnicas y planos a escala.	Se presenta la relación de las áreas disponibles dentro del predio y su uso, se destacan para el trabajo de manufactura, la bodega de almacenamiento de materias primas y productos terminados, así como el taller; se entrega un plano a escala del predio (Página 15 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
Indicar la especie y subespecie objeto de la transformación.	Se relacionan las siguientes especies: Babilla (<i>Caiman crocodilus fuscus</i>), Caimán aguja (<i>Crocodylus acutus</i>), Caimán americano (<i>Alligator mississippiensis</i>), Pitón reticulada (<i>Python reticulatus</i>), Varano (<i>Varanus salvator</i>) y Avestruz (<i>Struthio camelus</i>); la información es entregada a través de unas fichas en las que se describe la especie y las características de las pieles a ser adquiridas (Páginas 16-21 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
Nombre e identificación de los proveedores.	Se relaciona a la empresa Ecocaiman SAS como uno de los proveedores (Páginas 22-24 Informe Ejecutivo) y entrega copia de la Resolución del permiso vigente de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la SDA.	Sí cumplió
Mercado proyectado para los productos y el destino.	En términos generales el mercado proyectado es a nivel nacional e internacional y la elaboración correspondería a los pedidos por encargo de los clientes (Página 24 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
Producción mensual indicando la proporción entre especies silvestres y domésticas.	Se presenta una relación del tiempo invertido en la elaboración de los productos para una producción estimada mensual (Páginas 25-26 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
Indicar productos, residuos y sistemas de transporte en caso de utilizar sustancias tóxicas o peligrosas.	Se describen las condiciones de transporte y almacenamiento de los insumos, se destaca que dado el bajo nivel de producción, esta materia prima de la que hacen parte tinturas y soluciones de caucho se trasladan en vehículos de servicio público. La disposición de residuos sólidos se hace a través de la empresa recolectora de basura (Páginas 26-28 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
Indicar equipos, tiempo de operación, fuente de energía y consumo.	En una tabla se presentan los equipos que hacen parte del proceso de producción, así como el tiempo previsto de funcionamiento y la fuente de energía con la cual operan; los equipos a los que se hace referencia son 2 máquinas de coser, 1 desbastadora y 1 esmeriladora (Páginas 28-30 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió

RESOLUCIÓN No. 01588

Indicar el consumo de materia prima y cantidad de productos en una base de tiempo apropiada.	Se presenta en una tabla, la relación de insumos incorporados al proceso productivo especificando la cantidad consumida en diferentes escalas de tiempo (semanal, mensual, trimestral), haciendo referencia al subproducto y a los residuos generados (Páginas 30-34 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
Presentar diagrama de flujo del proceso y diligenciar el formulario de registro en caso de arrojar vertimientos industriales.	Se presenta un diagrama de procesos de producción que está integrado de las etapas de diseño, selección de materiales, compra, almacenamiento, corte, desbaste, armado, costura, acabados, limpieza y empaque. Se describe cada una de estas etapas y se plantea un análisis de tiempos de producción a partir de las fases señaladas y cada uno de los productos confeccionados (Página 35 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió

5.5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Identificación de riesgos por manejo de materiales.	Identifica un riesgo por manejo de insumos químicos empleados en la manufactura de las pieles señalando cada uno de los productos empleados en el proceso de producción (Páginas 41-44 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
Identificación de efectos y riesgos ambientales causados por fuentes de ruido.	Identifica riesgos derivados de la operación de las máquinas empleadas durante el proceso de producción del solicitante (Páginas 44-47 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
En caso de existir, identificar efectos y riesgos causados por residuos líquidos.	Se especifica que el proceso de manufactura no genera vertimientos (Página 47 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió
Identificación de efectos y riesgos ambientales causados por residuos sólidos.	Se identifica la generación de residuos sólidos en diferentes fases del proceso de producción, presentando un estimado de la cantidad generada (Páginas 47-49 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió

5.6. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Medidas de manejo ambiental para mitigación, corrección y prevención de efectos ambientales por medio de fichas.	Se presentan fichas con la información de las medidas de manejo de ruido, de materiales y de residuos sólidos; dentro de las mismas se relacionan las actividades que conforman estas medidas, su localización y los responsables de su implementación. Como principales acciones se plantea el uso de las máquinas de coser y la	Sí cumplió

RESOLUCIÓN No. 01588

	<p>devastadora en horario laboral diurno, la instalación de aislantes para evitar vibraciones con la operación de estas máquinas, realizar mantenimiento periódico de las mismas, hacer separación en la fuente de los residuos generados, adquisición de insumos como tinturas y soluciones de caucho cuando sea requerido y en cantidad precisa, dejar para uso de estas sustancias, recipientes pequeños evitando el desperdicio de los mismos, reutilizar el material como cartón, papel y plástico generado.</p> <p>Adicionalmente, se presenta una ficha donde se describen unas actividades complementarias que relacionan acciones preventivas con las que se busca optimizar el consumo de energía, evitar la emisión de olores ofensivos y adoptar prácticas de producción más limpia (Páginas 50-53 Informe Ejecutivo y Anexo 9).</p>	
--	--	--

5.7. PLAN DE MONITOREO

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de Monitoreo para la actividad.	Se presentan unas fichas que identifican las medidas, los puntos de aplicación y los responsables del monitoreo para cada una de las medidas de manejo ambiental propuestas. Como parte de las acciones previstas se plantea el monitoreo de ruido durante la operación de las máquinas y la revisión permanente de la adecuada separación de residuos (Páginas 54-55 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió

5.8. PLAN DE CONTINGENCIA

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Identificación de mecanismos y herramientas dispuestas para la atención de situaciones accidentales no previstas y emergencias.	Se presenta una ficha por medio de la cual, se realiza la evaluación de los riesgos de carácter natural y antrópico identificados, se plantean unas medidas generales de manejo y unas específicas para cada riesgo identificado (Páginas 55-60 Informe Ejecutivo).	Sí cumplió

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Luego de recibida la documentación que fue presentada con la solicitud del señor Alfredo Tobón y a los datos obtenidos durante las visitas de verificación realizadas en el taller de manufactura del solicitante, se procedió a analizar el proyecto.

RESOLUCIÓN No. 01588

A partir de este análisis, se estableció que la información aportada es consistente con lo que se observó dentro del taller de manufactura durante las visitas de verificación tanto en los procesos descritos, como en la implementación de medidas para el manejo de residuos sólidos generados y la misma distribución de las áreas disponibles para el desarrollo de la actividad.

La transformación de pieles de animales silvestres en artículos terminados y la comercialización de estos, que corresponde a las actividades a desarrollar en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, no generan vertimientos y el volumen de los residuos sólidos producidos es mínimo.

Como parte de la documentación aportada en el proceso, se entregó el recibo de pago No. 826918 – 413671 de la Dirección Distrital de Tesorería, que fue expedido el 4 de octubre de 2012 y por un valor cancelado por servicios de evaluación y seguimiento de \$ 140.261.00 pesos moneda corriente.

7. CONCLUSIONES GENERALES.

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso previo otorgado por la autoridad ambiental competente.

La actividad desarrollada por el solicitante actualmente no incluye el uso o manejo de fauna silvestre, sin embargo, dado su interés en comercializar artículos diseñados y confeccionados directamente por él con este recurso natural, presentó la solicitud ante la SDA para obtener el permiso correspondiente.

Además de su obligación de cumplir con la normatividad en materia de fauna silvestre, es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en torno a la prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire, disposición de residuos sólidos y demás asociadas con la actividad desarrollada.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar al señor Alfredo Tobón identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.784.903 de Bogotá, un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación de pieles de animales silvestres terminadas y la comercialización de productos elaborados con estas.

Las actividades autorizadas podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 155 A No. 7D-71 de Bogotá D.C.

Las especies silvestres con las que exclusivamente se podrán adelantar las actividades de aprovechamiento son:

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Familia	Orden
1	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	Alligatoridae	Crocodylia
2	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán aguja	Alligatoridae	Crocodylia
3	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán del Mississippi	Alligatoridae	Crocodylia
4	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulada	Pythonidae	Squamata
5	<i>Varanus salvator</i>	Varano acuático	Varanidae	Squamata
6	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Struthionidae	Sthruitioniforme

RESOLUCIÓN No. 01588

Desde el punto de vista técnico, se sugiere que la vigencia del permiso sea de máximo dos (2) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución y que la solicitud de renovación, en caso de que el beneficiario se encuentre interesado, sea presentada dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de expiración del mismo.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos", fijando en su capítulo I, los "presupuestos para el aprovechamiento", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de

RESOLUCIÓN No. 01588

aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata “de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre”, exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso temporal al señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, para adelantar actividades de transformación de pieles de animales silvestres terminadas y la comercialización de productos elaborados con estas, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 155 A No. 7D-71 de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar al señor **ALFREDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la transformación de pieles de animales silvestres, el depósito, exhibición y comercialización de productos elaborados con estas pieles, el cual contará con un periodo de vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- La actividad autorizada solo podrá desarrollarse con las siguientes especies y dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 155 A No. 7D-71 de esta ciudad. Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas son las siguientes:

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Familia	Orden
1	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	Alligatoridae	Crocodylia
2	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán aguja	Alligatoridae	Crocodylia
3	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán del Mississippi	Alligatoridae	Crocodylia
4	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulada	Pythonidae	Squamata
5	<i>Varanus salvator</i>	Varano acuático	Varanidae	Squamata
6	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Struthionidae	Sthruitioniforme

PARAGRAFO PRIMERO.- El permiso que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y deberá desarrollarse estrictamente en el lugar autorizado.

RESOLUCIÓN No. 01588

PARÁGRAFO SEGUNDO. -En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, el señor Alfredo Tobón deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Los proveedores de especímenes silvestres, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Así mismo, para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Los ingresos de pieles o artículos terminados de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar amparados en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de pieles y artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice el beneficiario del permiso, deberá estar amparado por este mismo documento.

El ingreso de pieles al taller del beneficiario del permiso deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados. Las pieles no podrán ser transformadas antes de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del salvoconducto con el fin de que la entidad pueda adelantar el procedimiento de revisión del material.

El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:

- La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación según sea el caso.
- La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

Para el manejo del inventario de pieles y productos terminados, el beneficiario deberá seguir las siguientes orientaciones:

- Manejar inventarios de existencias separados física, documental y digitalmente para la actividad de transformación (pieles terminadas empleadas como materia prima, retazos, artículos terminados) y para la de comercialización (productos y artículos terminados).
- Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios, así, la salida de especímenes de uno y la entrada al otro deberán quedar debidamente registradas.
- Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de las pieles, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.

RESOLUCIÓN No. 01588

- Los retazos, retales o cortes menores de pieles que se generen con la manufactura de productos terminados, deberán ser almacenados en bolsas identificadas por salvoconducto, en las que se almacenarán todos los cortes procedentes de un mismo salvoconducto. Cada bolsa deberá ser identificada con un código que defina el beneficiario del permiso y se deberá diligenciar un registro en el que se consigne el peso de la misma cada vez que se ingresen o retiren retazos de la misma.
- Los precintos de las pieles que ingresen al inventario de transformación y que sean cortadas para la confección de artículos terminados, deberán ser almacenados por salvoconducto de origen hasta que la SDA los retire directamente del taller de manufactura del beneficiario.
- Las pieles y productos de fauna silvestre que permanezcan dentro del taller de manufactura del beneficiario, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignent todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- Número y fecha del salvoconducto de movilización de las pieles ingresadas como materia prima.
- Fecha de ingreso al inventario de transformación.
- Identificación de las pieles, tamaño y estado.
- Procedencia de las mismas y número de precintos.
- Fecha de remisión de las pieles a producción de artículos terminados.
- Cantidad de pieles empleadas para la elaboración de los artículos terminados.
- Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
- Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
- Ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta el beneficiario del permiso.
- En caso de usarse retazos se deberá especificar en inventario las características físicas tales como: color, peso, especie y la ubicación física de los mismos.
- Precio promedio de venta por producto.

El beneficiario del permiso deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- Relación por referencia de las pieles comercializadas, identificación de las mismas, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el sitio autorizado.
- Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta.
- Precio promedio de venta por producto.
- Relacionar toda la información contenida en el libro de registro.
- Deberá reportar las actividades efectuadas con el fin de dar cumplimiento a las medidas ambientales propuestas para disminuir los impactos tanto para el tema de procesamiento como para la transformación.

RESOLUCIÓN No. 01588

En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada inducción.

El beneficiario debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.

PARAGRAFO TERCERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente SDA, verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas así como que se mantengan las condiciones de los procesos relacionados en los documentos aportados con la solicitud de otorgamiento del permiso, de lo contrario y de considerarlo pertinente se podrá revocar el permiso en el eventual caso que se identifiquen irregularidades en el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO TERCERO.- El traslado de los productos que realice el señor **ALFREDO TOBON,** o su proveedor hasta el punto de comercialización y almacenaje, así como el de los productos que no sean comercializados y retornen a su punto de origen, deberá ser amparada por el respectivo salvoconducto de movilización original que debe ser radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

ARTÍCULO CUARTO.- El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por el señor **ALFREDO TOBON,** y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTICULO QUINTO.-El señor **ALFREDO TOBON,** además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que desarrolle la empresa durante las actividades a desarrollarse.

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ALFREDO TOBON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, en la Calle 155 A No. 70-71 de esta ciudad

PARÁGRAFO.-El expediente No. **SDA-04-2012-1573,** estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01588

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013

Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-04-2012-1573

Elaboró:

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C: 10184095 26	T.P: 204941	CPS: CONTRAT O 134 DE 2013	FECHA EJECUCION:	31/07/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/09/2013
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O 672 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/09/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	20/09/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 30 SEP 2013 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente e
contenido de Resolución 1588 Septiembre 2013 al señor (a)
ALFREDO TOBON en su calidad
de REPRESENTANTE LEGAL.

de Bogotá (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.784.903 de
Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien ha informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de notificación.

El INTERMEDIO: Rufo J. de
Domicilio: Calle 155 # 11-70-71
Teléfono: 574509
El NOTIFICADO: ANNEKA ADIMO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 OCT 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

ALFREDO TOBON
CALLE 155A No.70-71
6795895
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 01588 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01588 del 20-09-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 79784903-7 y domiciliado en la CALLE 155A No.70-71.

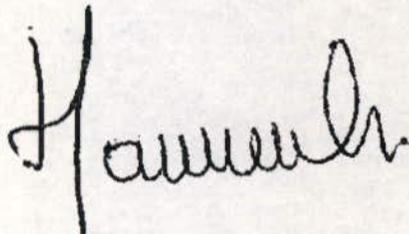
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

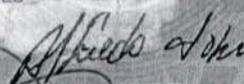
Sector: Fauna
Expediente: SDA-04-2012-1573

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79784903**

TOBON
 APELLIDOS

ALFREDO
 NOMBRES


 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1974**
PUERTO BOYACA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

M
 SEXO

20-JUN-1994 SANTAFE DE BOGOTA DC
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR

R-1500101-42085114-M-0079784903-20010417 16920 01094A 02 092936222